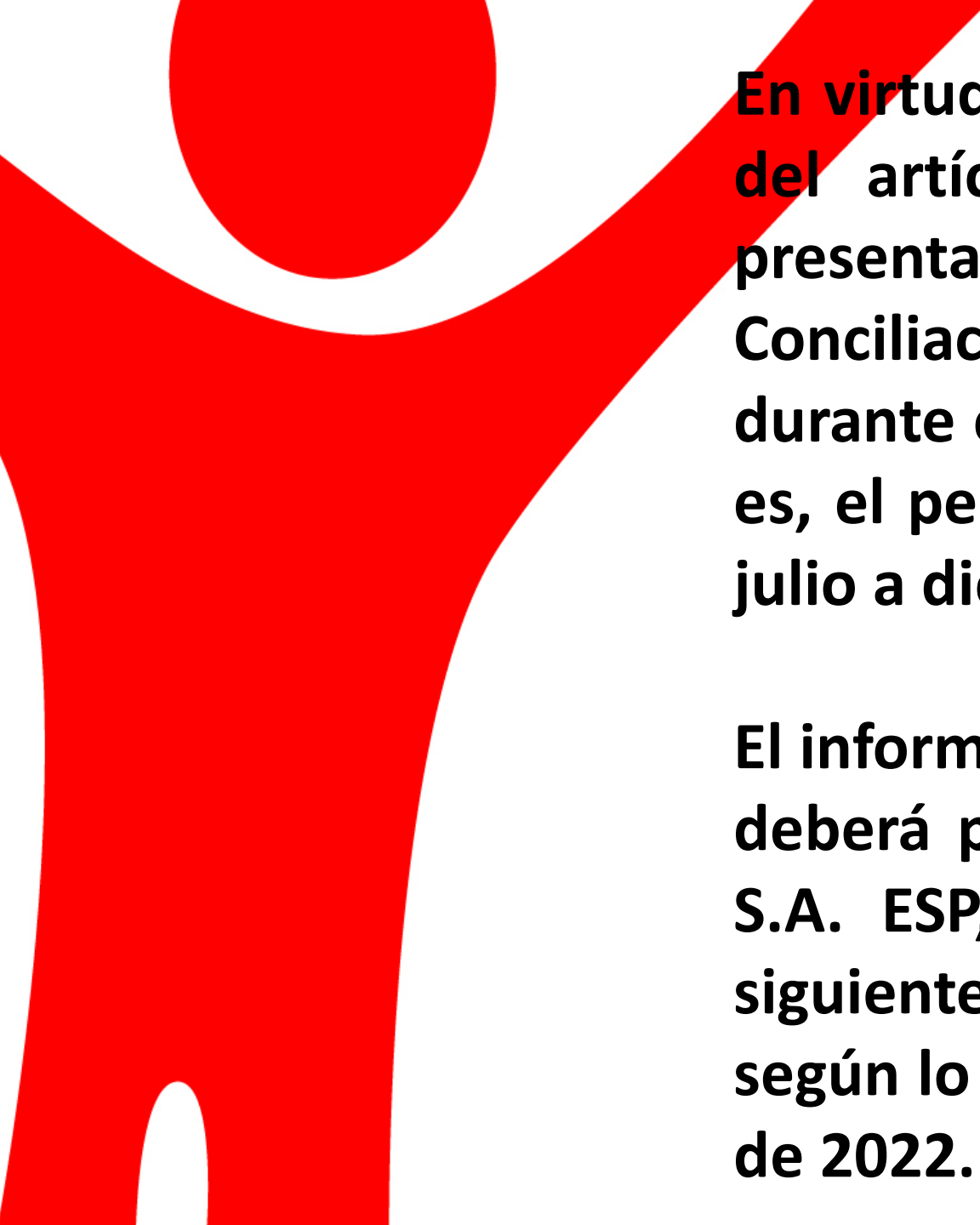


# Informe de Gestión Comité de Conciliación Segundo Semestre 2024

Secretaría Técnica  
Enero 30 de 2025



A large, stylized red graphic on the left side of the page, resembling a human figure with arms raised, set against a white background.

**En virtud de lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 121 de Ley 2220 de 2022, se presenta el informe de gestión del Comité de Conciliación y de la ejecución de sus decisiones durante el segundo semestre del año 2024, esto es, el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre.**

**El informe de gestión del Comité de Conciliación deberá publicarse en la página web de GENSA S.A. ESP, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de su aprobación, según lo establece el artículo 127 de la Ley 2220 de 2022.**



# Sesiones del Comité de Conciliación

*energía*



Según lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, el Comité de Conciliación se debe reunir no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.

En este sentido, el Comité de Conciliación de GENSA S.A. ESP entre los meses de julio a diciembre del año 2024, sesionó en catorce (14) ocasiones, de las cuales doce (12) fueron reuniones ordinarias y dos (2) extraordinarias, según se evidencia en el siguiente cuadro:

<b>SESIONES</b>	<b>ORDINARIAS</b>	<b>EXTRAORDINARIAS</b>
JULIO	Reunión Nro. 153 julio 11 de 2024 Reunión Nro. 154 julio 25 de 2024	
AGOSTO	Reunión Nro. 155 agosto 8 de 2024 Reunión Nro. 156 agosto 23 de 2024	
SEPTIEMBRE	Reunión Nro. 157 septiembre 4 de 2024 Reunión Nro. 158 septiembre 16 de 2024	Reunión Nro. 159 septiembre 25 de 2024
OCTUBRE	Reunión Nro. 160 octubre 7 de 2024 Reunión Nro. 161 octubre 31 de 2024	
NOVIEMBRE	Reunión Nro. 162 noviembre 14 de 2024 Reunión Nro. 163 noviembre 28 de 2024	
DICIEMBRE	Reunión Nro. 165 diciembre 12 de 2024 Reunión Nro. 166 diciembre 26 de 2024	Reunión Nro. 164 diciembre 4 de 2024

De este modo se realizaron catorce actas, las cuales se encuentran impresas y suscritas por el Presidente y el Secretario del Comité, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 125 del Ley 2220 de 2022, y adicionalmente por todos los asistentes. Dichas actas tienen como anexos los documentos soportes relacionados en cada una de ellas, tales como las fichas de conciliación del sistema EKOGUI, las presentaciones en PowerPoint de otros asuntos tratados y los archivos en Word de documentos sometidos a su aprobación.



El Comité de Conciliación de GENSA S.A. ESP durante el segundo semestre del año 2024, tramitó trece (13) solicitudes de conciliación prejudicial ante el Ministerio Público, doce (12) en calidad de sociedad convocante y una (1) en calidad de sociedad convocada. En calidad de convocante, se presentaron diez (10) solicitudes relacionadas con los contratos de suministro de carbón, que de estos, seis (6) requirieron revisarse nuevamente en los meses de noviembre y diciembre de 2024.

Con relación a los procesos judiciales activos, se analizaron seis (6) casos correspondientes a dos (2) ordinarios laborales, dos (2) controversias contractuales, una (1) nulidad y restablecimiento del derecho y una (1) querrela de policía, que requerían dentro de la etapa de conciliación en las audiencias respectivas, fijar la posición de GENSA S.A. ESP como sociedad demandada y demandante, frente a presentar o no una fórmula de conciliación judicial.

De otra parte, GENSA S.A. ESP iniciaron dos (2) procesos laborales y cinco (5) ejecutivos sin necesidad de agotar la conciliación, toda vez que de acuerdo a la ley no se requiere.

SESIONES	CONCILIACIÓN PREJUDICIAL		CONCILIACIÓN JUDICIAL	PROCESO JUDICIAL
	SOCIEDAD CONVOCANTE	SOCIEDAD CONVOCADA		
JULIO	1 (Controversia Contractual)			4 (Ejecutivo)
AGOSTO	1 (Controversia Contractual)		1 (Ordinario Laboral)	
SEPTIEMBRE		1 (Ordinario Laboral)	1 (Controversia Contractual) 1 (Querrela de Policía) 1 (Ordinario Laboral)	
OCTUBRE	10 (Controversia Contractual)		1 (Controversia Contractual)	2 (Ordinario Laboral)
NOVIEMBRE	3 (Controversia Contractual)			1 (Ejecutivo)
DICIEMBRE	3 (Controversia Contractual)		1 (Nulidad y Restablecimiento del Derecho)	

A smiling woman with a flower crown is the central focus. The image is overlaid with a red and yellow graphic design. The text 'Funciones artículo 120 Ley 2220 de 2022' is written in white on the left side. The word 'vida' is written in a cursive font in the bottom right corner.

# Funciones artículo 120 Ley 2220 de 2022



Con base en las funciones del Comité de Conciliación establecidas en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, se evidencia el cumplimiento de la gestión de éste, según las acciones discriminadas a continuación:

## Artículo 120 Ley 2220 de 2022

## ACCIONES

### 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

Se adelantaron dos capacitaciones en cumplimiento del plan de acción aprobado de la PPDA 2024 – 2025, sobre los 3 procesos judiciales relacionados con la causa de litigiosa que el Comité de Conciliación seleccionó.

### 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

Dentro de la controversias suscitada con el departamento del Vaupés por la suma adeudada en virtud del contrato interadministrativo Nro. 373-2018 en las reuniones Nro. 154 del 25 de julio de 2024, Nro. 156 del 23 de agosto de 2024, Nro. 162 del 14 de noviembre de 2024, se tomaron diversas decisiones con la finalidad de obtener el pago de lo adeudado.

En las controversias relacionadas con el incumplimiento de los contratos de suministro de carbón durante el primer trimestre del año 2019, el Comité de Conciliación durante las sesiones Nro. 160 del 7 de octubre de 2024, Nro. 161 del 31 de octubre de 2024, Nro. 162 del 14 de noviembre de 2024, Nro. 163 del 28 de noviembre de 2024 y Nro. 164 del 4 de diciembre de 2024, analizó diversos mecanismos con el fin de encontrar soluciones a través de la conciliación, transacción, dación en pago.

### 3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

En la reunión Nro. 153 del 11 de julio de 2024 se revisó el informe de la litigiosidad de GENSA S.A. ESP a junio de 2024, y en la reunión Nro. 165 del 12 de diciembre de 2024 con corte a diciembre 2024, se expusieron los procesos judiciales en donde la sociedad obra en calidad de demandante y demandado y cuales de éstos son los procesos que tienen una valoración de la calificación del riesgo y probabilidad de pérdida alta, que conllevaron a que fueran provisionados contablemente en los estados financieros de GENSA S.A. ESP. Adicionalmente, se analizaron procesos judiciales que son de gran impacto para la sociedad desde el punto de vista económico y del objeto social, como es la controversia contractual por la venta de ceniza de Termopaipa, la acción popular que pretende el traslado de la central de generación diésel de Bahía Solano, el ejecutivo por los dineros adeudados por el departamento del Vaupés.





## Artículo 120 Ley 2220 de 2022

**4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.**

**5. Determinar, en cada caso, la procedencia conciliación y señalar la posición institucional o improcedencia de la que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad jurisprudencia de supuestos con la unificación y la reiterada.**

**6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.**

**7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.**



## ACCIONES

Durante el segundo semestre del año 2024, en la reunión Nro. 166 del 26 de diciembre de 2024 se fijaron dos directrices institucionales de conciliación según el aplicativo para su formulación dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Se tramitaron trece (13) solicitudes de conciliación prejudicial ante el Ministerio Público, doce (12) en calidad de sociedad convocante y una (1) en calidad de sociedad convocada. En calidad de convocante, se presentaron diez (10) solicitudes relacionadas con los contratos de suministro de carbón.

Con relación a los procesos judiciales activos, se analizaron seis (6) casos correspondientes a dos (2) ordinarios laborales, dos (2) controversias contractuales, una (1) nulidad y restablecimiento del derecho y una (1) querrela de policía, que requerían dentro de la etapa de conciliación en las audiencias respectivas, fijar la posición de GENSA S.A. ESP como sociedad demandada y demandante, frente a presentar o no una fórmula de conciliación judicial.

Durante el segundo semestre del año 2024, no se presentaron casos relacionados con procesos de vigilancia o control fiscal que requirieron ser analizados ante este Comité.

Durante el segundo semestre del año 2024, no se presentaron casos de estudio relacionados con el inicio de una acción de repetición con ocasión del pago de condenas, conciliaciones, transacciones o cualquier medio alternativo de solución de conflictos.





## Artículo 120 Ley 2220 de 2022

**8. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.**

**9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.**

**10. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.**

**11. Dictar su propio reglamento.**

**12. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación.**

**13. Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.**

## ACCIONES

Durante el segundo semestre del año 2024, no se analizaron llamamientos en garantía con fines de repetición.

Se encuentran contenidos en el procedimiento para la prevención del daño antijurídico ante la existencia de un potencial riesgo en la gestión de las diferentes áreas de GENSA S.A. ESP, el cual define el paso a paso a la hora de seleccionar un abogado externo que apodere a la sociedad aprobado durante el año 2023.


En el Comité de Conciliación Nro. 021 del 29 de enero de 2015, se designó a la actual Secretaría Técnica, conforme se encuentra reportado ante la Agencia de Defensa Jurídica del Estado y su sistema EKOGUI.

El Reglamento Interno del Comité de Conciliación se actualizó con base en la Ley 2220 de 2022 y el modelo remitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el cual fue aprobado según acta de la sesión Nro. 117 del 13 de enero de 2023.

Se realizó el seguimiento al trámite de mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el que se convocó al Ministerio de Minas y Energía, para encontrar posibles alternativas de arreglo, con el fin de obtener el reconocimiento de los costos financieros como componente del costo real de generación, que ha dejado de reconocer en el giro de los subsidios que realiza el Ministerio, para la administración, operación y mantenimiento de las centrales de generación de los municipios de Mitú, Inírida, Bahía Solano y el corregimiento de Bahía Cupica, en virtud de los contratos especiales GGC 097 2015, GGC 100 – 2015, GGC 101 – 2015 y GGC 209 – 2013

En la reunión Nro. 156 del 23 de agosto de 2024 se aprobó que, el pago que se debía cancelar dentro de la conciliación judicial en el proceso ordinario laboral instaurado por un extrabajador de GENSA S.A. ESP se realizara a los 60 días calendario de la aprobación que impartiera el despacho judicial.





# Actividades ejecutadas en el segundo semestre del año 2024

*movimiento*

- El Comité de Conciliación aprobó en la reunión Nro. 154 del 25 de julio de 2024, el informe del reporte de su gestión del primer semestre del año 2024, el cual se encuentra publicado en la página web de GENSA S.A. ESP:

<https://gensa.com.co/home/transparencia/planeacion/otros-informes/informe-semestral-comite-de-conciliacion/>





- Se ejecutaron las actividades previstas en el plan de mejoramiento aprobado en la reunión Nro. 146 del 21 de marzo de 2024, según la visita preventiva realizada en diciembre de 2023 por parte del Ministerio Público, relacionadas con el no cumplimiento de las funciones de este comité el uso de mecanismos de solución de conflictos y procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, esto se dio en las reuniones Nro. 155 del 8 de agosto de 2024, Nro. 163 del 28 de noviembre de 2024 y Nro. 166 del 26 de diciembre de 2024, que implicaron el estudio de documentos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la formulación de dos **DIRECTRICES DE CONCILIACIÓN**, relacionadas así:

a. GENSA S.A. ESP deberá presentar una fórmula de arreglo conciliatorio en la audiencia de pacto de cumplimiento de la acción popular en donde la vinculen por los contratos especiales para la administración, operación y mantenimiento de los activos de generación de propiedad de la Nación - Ministerio de Minas y Energía en las Zonas No Interconectadas, que se encuentre enmarcada dentro de la responsabilidad social empresarial y el acatamiento de sus obligaciones contractuales frente al cumplimiento de los parámetros exigidos por las normas ambientales.

b. GENSA S.A. ESP promoverá ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la solicitud del inicio del trámite de mediación, cuando se presenten conflictos con la Nación Ministerio de Minas y Energía en el proceso de ejecución y liquidación de los contratos interadministrativos suscritos entre ambas partes, siempre y cuando se tenga un plazo razonable entre el vencimiento del plazo contractual y la fecha máxima del vencimiento de caducidad de la acción, que permita agotar esta medida.



- El 31 de octubre de 2024 dentro del programa “Encuentros GENSA”, la Secretaría General llevó a cabo la segunda capacitación dirigida a los supervisores de los contratos dentro del marco de la PPDA vigencia 2024-2025 encaminada a fortalecer el relacionamiento con las entidades contratantes, de manera que haya herramientas y estrategias para afrontar las dificultades, con fundamento en la decisión que había adoptado el Comité de Conciliación en su reunión ordinaria Nro. 143 del 8 de febrero de 2024, en la cual definió los tres (3) procesos judiciales que presentaran situaciones relacionadas con la causa litigiosa y en los cuales, se hayan presentado conflictos con la entidad estatal contratante en la ejecución o liquidación de los contratos interadministrativos por acciones de GENSA S.A. ESP que pudieron haber agravado la situación.
- Se presentaron en dos oportunidades el informe de litigiosidad de GENSA S.A. ESP, con el fin de verificar el estado de los procesos judiciales en los cuales la sociedad actúa en calidad de demandante y demandada e impartir directrices frente a los litigios que tienen un intereses particular por las implicaciones jurídicas, económicas, reputacionales y de gran impacto para la estabilidad del negocio.

# Actividades a ejecutar en el primer semestre del año 2025



*natural*



1. Presentar al Comité de Conciliación el informe de la litigiosidad de GENSA S.A. ESP con corte al 30-06-2025.
2. Aprobar el plan de acción año 2025 que presenta la secretaría técnica al Comité de Conciliación.
3. Ejecutar y realizar seguimiento a las actividades previstas en la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2024-2025, tales como la capacitación dirigida a los supervisores en el mes de febrero y las mesas internas de seguimiento a los contratos interadministrativos en mayo.
4. Reporte y presentación de resultados de los indicadores de la Política de Defensa Jurídica de GENSA S.A. ESP al Comité de Conciliación, incluidos el de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del 2024-2025.
5. Revisar la integración de los miembros del Comité de Conciliación y adelantar las modificaciones que haya lugar.





Gestión Energética S.A. E.S.P. - GENSA

Carrera 23 # 64B - 33

Edificio Centro de Negocios Siglo XXI, Torre GENSA - Manizales

Tel: +57 (606) 875 6262 Ext: 138 · Fax: +57 (606) 875 6161

**[www.gensa.com.co](http://www.gensa.com.co)**